



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



*[Firma manuscrita]*

Acuerdo Mediante el cual se Aprueba la donación de un inmueble por el C. Farid Josué Cauch Ramírez a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 153 fracciones I y III inciso d) y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3°, 7, 65, 66 fracciones I incisos o), 90 fracciones I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; por lo que

Considerando

I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que "El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda." Y continúa diciendo en su párrafo segundo que "La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan." Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su párrafo primero del artículo 153 establece "... Los Municipios administrarán libremente su hacienda conforme a las siguientes bases:" mismas bases que se encuentran previstas para que los municipios la perciban de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) de la fracción III: "Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita." entendiéndose por estos los bienes percibidos por el municipio. La anterior disposición es coincidente con lo establecido en el inciso d) de la fracción IV del artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: "Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."

*[Firma manuscrita]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



V. Que el Artículo 66 fracción I inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno "Adquirir bienes en las formas previstas por la ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados."

VI. Que el Artículo 90 fracción XIV de la multitudada Ley de los Municipios del Estado, faculta al Presidente Municipal para "Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."

VII. Que el artículo 238 en sus fracciones I y II de la Ley antes citada, dispone que "El Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en: I.- Bienes del Dominio Público." y "II.- Bienes del Dominio Privado. ..."

VIII. Que el C. Farid Josué Cauich Ramírez, es propietario del inmueble con una superficie de **5968.65 metros cuadrados**, ubicado en la colonia Cristal MZA 30 LOTE 004 y que es deseo dar en donación dicha superficie a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Para que este a su vez ocupe y disponga de dicho inmueble, con la finalidad de proporcionar a los habitantes del Municipio mejores condiciones e instalaciones dignas para ellos, se propone edificar en dicho inmueble lo que será el Centro de Asistencia Social por sus siglas "CAS" perteneciente al DIF municipal.

IX. Que se propone que el inmueble descrito en el Considerando VIII del presente documento, se done a favor de este municipio, perfeccionándose dicho acto mediante contrato de donación que han de celebrar por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por otra parte el C. Farid Josué Cauich Ramírez, en los términos de lo dispuesto en el artículo 66 fracción I inciso o) del de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás leyes vigentes y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de la presente Administración, acuerdan:

**Primero.-** Se aprueba aceptar en donación, el inmueble descrito en los considerandos del presente Acuerdo, realizado por parte del C. Farid Josué Cauich Ramírez, a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**Segundo.** - Se aprueba que el bien aceptado en donación de conformidad con el punto de Acuerdo inmediato anterior, forme parte del patrimonio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, como bien de dominio público.

**Tercero.-** Se autoriza y se designa al **C. Marciano Dzul Caamal**, Presidente Municipal, a la **C. María Teresa Arana Sánchez**, Síndico Municipal, al **C. Diego Castañón Trejo**, Tesorero Municipal, y al **C. Bernabé Antonio Miranda Miranda**, Oficial Mayor, todos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que conjuntamente suscriban a nombre y en representación del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los instrumentos jurídicos respectivos, para la formalización y perfeccionamiento de la donación aceptada en el presente Acuerdo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo.



  
C. Marciano Dzul Caamal.  
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.  
Síndico Municipal.

  
C. David Manances Fah Balam.  
Primer Regidor.

  
C. Martín Dzib Chimal.  
Tercer Regidor.

  
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.  
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.  
Quinto Regidor.

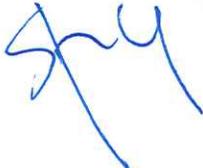
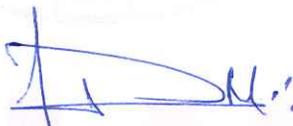
  
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.  
Sexta Regidora.

  
C. Víctor Mas Tah  
Séptimo Regidor

  
C. Eva Rosely Rocha Geded.  
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

  
  
Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo Mediante el cual se Aprueba la donación de un inmueble por el C. Farid Josué Cauich Ramírez a favor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 28 de noviembre de 2022.